

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo conexo del proceso 2019-00803
Demandante	LAURA GALVES GIRALDO y JAIRO DE JESUS RIOS ZULUAGA
Demandado	LUZ MARY GÓMEZ GALEANO y JAVIER DE JESÚS DUQUE ALZATE
Radicado	05001 40 03 028 2022 01317 00
Providencia	Libra mandamiento

Se presenta demanda conexas (liquidación de costas aprobadas) instaurada **LAURA GALVES GIRALDO y JAIRO DE JESUS RIOS ZULUAGA**, en contra de **LUZ MARY GÓMEZ GALEANO y JAVIER DE JESÚS DUQUE ALZATE**.

El juzgado con fundamento en el artículo 430 del Código General Del Proceso,

RESUELVE

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO de pago a favor por las siguientes sumas:

- A favor de **LAURA GALVES GIRALDO**, en contra de **LUZ MARY GÓMEZ GALEANO y JAVIER DE JESÚS DUQUE ALZATE.**, por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (500.000)**, por concepto de Capital (agencias en derecho).
- A favor de **JAIRO DE JESUS RIOS ZULUAGA**, en contra de **LUZ MARY GÓMEZ GALEANO y JAVIER DE JESÚS DUQUE ALZATE.**, por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (500.000)**, por concepto de Capital (agencias en derecho).

Segundo: NOTIFICAR a los demandados por estados, ya que se realizó la solicitud de la ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes al auto que aprobó la liquidación de las costas. Art. 306 del CGP.

Tercero: ORDENAR a la parte ejecutada que cumpla con la obligación de pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este auto se le haga (Art. 431 del Código General del Proceso).

Cuarto: ADVERTIR a la parte ejecutada que con fundamento en el artículo 442 ibídem, dispone del término legal de diez (10) días, para proponer las excepciones de mérito que crea tener a su favor, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del mandamiento ejecutivo de pago.

Quinto: Se le reconoce personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO CORREA

identificado con la T.P. 58.249 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4a157fcd37dd17bbe311667c27f57b7286486035f085a728f1f9f3da25f149**

Documento generado en 15/11/2022 07:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>